



Administración
2021 – 2024

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a tres de noviembre del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 53/2023, formado con motivo del informe rendido por el C. Benito Alonso Romero, en su carácter de Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114823000194, presentado para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I. Solicitud de Información. presentada el veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de solicitud de información PNT, registrada con el número de folio 191114823000194, el particular solicitó a este municipio, la siguiente información:

“9. Circulares en materia de Gestión Integral de Residuos.”.

II.- Que en fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114823000194, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 53/2023, fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos, del día tres de noviembre del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio 191114823000194.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León mediante Oficio número DPMA/003/X/2023 de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés rendido por la Dirección de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de estas Dependencias, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: -9. Circulares en materia de Gestión Integral de Residuos, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:



Administración
2021 – 2024

Alejandra Martínez Rivas, asignada a la Dirección de Protección al Medio Ambiente, me dirijo a Usted a fin de informarle que, acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, que se encuentra ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, iniciando la búsqueda que contenga 9.Circulares en Materia de Gestión Integral de Residuos, así como Sergio Alberto Alarcón Torres, asignado a la Dirección de Protección al Medio Ambiente, me dirijo a Usted a fin de informarle que, acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, que se encuentra ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, iniciando la búsqueda que contenga 9. Circulares en Materia de Gestión Integral de Residuos, **NO se encontró la información solicitada** ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de la citada Dirección, resulta por lo tanto que es **inexistente**, toda vez que la misma no obra expediente o documento alguno que contenga información sobre las 9.Circulares en Materia de Gestión Integral de Residuos.

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6°. Constitucional y reiterado en el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

“Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. “

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la



Administración
2021 – 2024

presente determinación de inexistencia de información, solicitada por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por el C. Benito Alonso Romero, Director de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

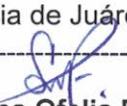
Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, registrado con el número de folio 191114823000194 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **Inexistencia** de la información: 9.Circulares en materia de Gestión Integral de Residuos donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de solicitud de información de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, registrado con el número de folio 191114823000194. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 53/2023.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

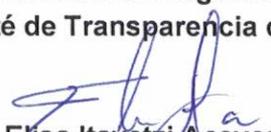
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrita a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----


C. Susana Ofelia Peña Mares

Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band

Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León